



CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ

SECRETARIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE POSGRADO DEL CUT
DOCTORADO EN DERECHOS HUMANOS



REGLAMENTO INTERIOR DEL DDH

Tonalá, Jalisco, México. 01 marzo de 2024

REGLAMENTO INTERIOR DEL DOCTORADO EN DERECHOS HUMANOS

TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES Y PROPÓSITOS

Capítulo Único

Artículo 1.- El presente Reglamento regirá la organización y desarrollo de los estudios de posgrado que se realicen en el Doctorado en Derechos Humanos de la Universidad de Guadalajara y aplicará a todo el alumnado dictaminado, así como al núcleo académico.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento General de Posgrados, los estudios de doctorado tienen como objeto "formar recursos humanos capaces de generar conocimientos científicos, humanísticos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo sustentable, o bien, aplicar el conocimiento en forma original e innovadora".

Artículo 3. El Doctorado en Derechos Humanos que ofrece el Centro Universitario de Tonalá, tiene como objetivo general:

- Formar investigadoras e investigadores capaces de comprender los derechos humanos y su importancia en el contexto nacional e internacional, a partir del nuevo paradigma que integra la reforma constitucional del 2011.
- Contribuir a la formación de una nueva cultura acerca de los derechos humanos, comprendiendo qué es, cómo surgen, y cuál es su potencial emancipador respecto de la sociedad, así como su posición histórica actual y la de sus operadores.
- Adquirir las competencias necesarias para garantizar, respetar, proteger y hacer exigibles los derechos fundamentales frente al Estado y a particulares.
- Realizar proyectos innovadores en beneficio de la sociedad, y ser sensibles al alcance de los derechos humanos.
- Diseñar programas y políticas públicas al sector público conforme al

paradigma de los derechos humanos.

- Formar académicas y académicos en materia de los derechos humanos, capaces de evaluar el grado de incorporación de los estándares internacionales en las diferentes actividades relativas a la creación y aplicación del Derecho.
- Generar nuevo conocimiento y divulgar la cultura del respeto por los derechos humanos.

Artículo 4. Son objetivos específicos del Doctorado en Derechos Humanos:

- Producir conocimientos nuevos a través de proyectos académicos y de investigación especializados en Derechos Humanos.
- Desarrollar habilidades de investigación, para generar productos científicos innovadores de divulgación.
- Ampliar sus capacidades de búsqueda, procesamiento y análisis de información procedente de diversas fuentes.
- Generar investigación aplicada a casos concretos que inciden en la resolución de problemáticas sociales.
- Propiciar la participación continua y constante en actividades académicas tales como seminarios, conferencias y talleres en el área de su especialización.
- Lograr la capacidad de crítica y autocritica siendo conscientes de los retos que en materia de derechos humanos se enfrentan en los contextos locales, nacionales, regionales e internacionales.
- Fomentar y reforzar la responsabilidad social y compromiso ciudadano, con proyectos que promuevan, garanticen y respeten los derechos humanos.
- Formar egresadas y egresados respetuosos de los derechos humanos, de la diversidad cultural, de la justicia, el desarrollo social, democrático, el medio ambiente y el desarrollo sustentable, la equidad y la inclusión social.

- La presentación de un proyecto de investigación.
- Carta de recomendación académica.

Artículo 8.- La Junta Académica del posgrado, tendrá las facultades y atribuciones establecidas en la normativa universitaria, así como en su caso la de determinar la pertinencia del área de conocimiento afín al programa.

Artículo 9.- En todo caso el proceso de selección y admisión constará de tres etapas, de acuerdo con los medios de evaluación que la Junta Académica haya acordado, donde ninguna podrá ser determinante por sí sola y cuyo valor será asignado por dicha autoridad académica.

Artículo 10.- Los resultados se notificarán por correo electrónico y la Coordinación del Posgrado entregará las cartas de pre-aceptación a las personas aspirantes seleccionados, quienes deberán cumplir con los requisitos del Reglamento de Posgrado en Control Escolar del Centro Universitario, a fin de quedar formalmente admitido mediante dictamen de ingreso.

Capítulo II. Requisitos de inscripción y permanencia

Artículo 11.- Las personas aspirantes al Doctorado en Derechos Humanos deberán presentar los siguientes requisitos:

- Grado de Maestría, o en su caso, acta del examen de titulación.
- Certificado global de estudios.
- Acreditar un promedio mínimo de ochenta, con certificado original o documento que sea equiparable, de los estudios precedentes.
- Curriculum Vitae Único (CVU) en el sistema de la SECIHTI, con documentos probatorios que acrediten su experiencia académica y de investigación acordes al CVU.
- Comprobar el dominio de lecto comprensión de una segunda lengua que deberá tener la expresión del Nivel B1 del Marco Común Europeo, como lo exige la normativa de control escolar.

TÍTULO SEGUNDO DEL ESTUDIANTADO

Capítulo I. Del proceso de admisión

Artículo 5. La convocatoria para ingresas al Doctorado en Derechos Humanos será acordada por la Junta Académica del Posgrado, quien determinará la periodicidad y número de admisión.

Artículo 6. La persona aspirante al Programa de Doctorado en Derechos Humanos deberá contar con el siguiente perfil de ingreso:

- Contar con conocimientos y experiencia en un área afin a los Derechos Humanos.
- Comprobar capacidades para la investigación, análisis y síntesis, en materia de Derechos Humanos o áreas del conocimiento relacionadas.
- Ser capaz de utilizar una lengua extranjera en su actividad investigadora.
- Respetar y concientizar el valor de los derechos humanos en nuestra sociedad.
- Estar en condiciones de cursar, cumplir y concluir exitosamente el programa de posgrado, en el tiempo establecido.
- Capacidad de liderar e impulsar grupos de investigación y/o de trabajo en materia de los Derechos Humanos, y a su vez tengan espíritu para formar personas respetuosas de éstos.

Artículo 7.- De conformidad con el Reglamento General de Posgrado, la selección del alumnado será examinada por la Junta Académica a partir de la elección de tres de los siguientes medios de evaluación:

- Evaluación curricular del expediente profesional y académico.
- Asistencia al curso Propedéutico.
- Aprobación de examen de ingreso, EXANI III del CENEVAL, con un puntaje mínimo que para cada convocatoria acuerde.
- Entrevista.

- Carta compromiso de dedicación de tiempo completo al programa.
- Carta justificación para estudiar el posgrado.
- Presentar un proyecto de investigación acorde a una Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) del posgrado.
- Llevar a cabo la entrevista con la Junta Académica del posgrado.
- Copia certificada del acta de nacimiento.
- Realizar los pagos correspondientes de inscripción y matrícula que determine Control Escolar en apego a la Normatividad Universitaria.
- Aquellos adicionales que establezca la convocatoria.

Artículo 12.- Causará baja definitiva, quien pierda la calidad de estudiante, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento General.

Artículo 13.- Cualquier alumna o alumno que, teniendo causa justificada, podrá solicitar baja temporal por una sola ocasión durante el posgrado y hasta por un plazo máximo de un año, para interrumpir su trayectoria formativa. La solicitud se presentará ante la Coordinación del Posgrado, quien la expondrá ante la JA para su aprobación, y entregará al interesado la autorización correspondiente para los trámites administrativos a que haya lugar ante Control Escolar.

Artículo 14.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento General de Posgrados, en un caso de excepción, el alumnado tendrá derecho a un examen de recuperación por una sola ocasión y por una sola materia que hubiesen reprobado.

Capítulo III. Del perfil y requisitos de egreso

Artículo 15.- El perfil de egreso de la Doctora o Doctor en Derechos Humanos será:

- Capacidad de generar conocimiento innovador, consistente y coherente con la realidad en materia de Derechos Humanos.
- Ser Difusores de la cultura de respeto a los Derechos Humanos, capaz de formar a nuevos cultores de estos.

- Experticia para forjar una actividad investigadora, académica y práctica con rigor científico y compromiso en su ámbito profesional. (área administrativa, legislativa, judicial, ONG's, Organismos Internacionales, etcétera)
- Ser profesional de referencia en el diseño de programas y políticas públicas en materia de Derechos Humanos.
- Tendrá un alto grado de reflexión crítica en materia de Derechos Humanos, siendo conscientes de los retos y desafíos que se presentan en todos los niveles.
- Formar parte de redes investigadores y científicos nacionales e internacionales en esta área.

Artículo 16.- Son requisitos para obtener el grado de doctorado, además de los establecidos por la normativa universitaria, los siguientes:

- Haber concluido el 100% de los créditos establecidos en el programa de posgrado necesarios para iniciar el proceso de titulación.
- Haber cumplido los requisitos señalados en el plan de estudios.
- Acreditar publicaciones en por lo menos tres libros colectivos o revistas especializadas, nacional o internacional, arbitradas y/o Indexadas. El Programa del Doctorado mediante convocatoria otorga la posibilidad de publicar en el libro colectivo del propio posgrado, de acuerdo con las bases que se establecen en el Titulo Séptimo del presente reglamento.
Estas publicaciones son obligatorias, dos de ellas deberán publicarse en coautoría, una con su director (a) y otra con su Co-director (a).
La tercera publicación podrá ser individual, o en su caso, acreditar la participación como ponente en un evento académico internacional.
- Acreditar por lo menos una estancia corta de investigación en universidades nacionales o internacionales.
- Comprobar la acreditación de la Retribución Social (para personas becarias), en cualquiera de los proyectos aprobados por la Junta Académica, siendo éste un requisito establecido en el Reglamento de Becas Nacionales de la SECIHTI, y de conformidad con el Programa de Retribución Social a que se

refiere el título octavo de este reglamento.

- La presentación, defensa y aprobación de la Tesis.
- Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del centro universitario.
- Cubrir los aranceles correspondientes.
- Acreditar el nivel 1 del Toefl con una puntuación mínima de 543 puntos, o bien el Básico Común 2 del CEFR de la escala europea (B2).

TÍTULO TERCERO. DEL NÚCLEO ACADÉMICO BÁSICO

CAPÍTULO I. Del Núcleo Académico Básico

Artículo 17.- El núcleo académico básico del Doctorado estará integrado por profesoras y profesores de tiempo completo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Reglamento General de Posgrados y los Lineamientos del Sistema Nacional de Posgrados de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnologías e Innovación.

Artículo 18.- Adicionalmente, podrán incorporarse al programa, profesoras y profesores colaboradores de medio tiempo, internos o externos, docentes huéspedes, así como especialistas disciplinares y metodológicos.

CAPÍTULO II. De los Comités Tutoriales

Artículo 19.- La evaluación continua de los avances de investigación se realizará a través de los Comités Tutoriales, integrados por quienes ostenten las funciones de dirección de tesis, tutoría y co-dirección.

Artículo 20.- De las figuras académicas que integran los Comités Tutoriales:

1. Dirección de Tesis: responsable de la asesoría disciplinar y dirección del desarrollo de la tesis, de su planeación y adecuación, será nombrada de entre el NAB del Doctorado.
2. Tutoría: encargados de la asesoría metodológica y responsable de dar

seguimiento al alumnado durante su trayectoria académica.

3. Co-dirección: Docente de medio tiempo interno o externo al posgrado, así como visitante o huésped de otra institución de educación superior nacional o internacional que asesore al alumnado en su trabajo de investigación.

Artículo 21.- La integración del Comité Tutorial deberá designarse pensando entre el equilibrio de conocimiento que las y los académicos puedan aportar para la debida culminación del trabajo recepcional, es decir, que el aporte conocimientos metodológicos, disciplinares y especializados según su propia área del conocimiento.

Artículo 22.- Además de apoyo de seguimiento durante el transcurso del posgrado, los tutores serán reconocidos como asesores, teniendo entre sus funciones:

- a) Orientar y apoyar al estudiantado sobre sus actividades académicas: seminarios, cursos y otras vinculadas con su proyecto de investigación y plan de trabajo;
- b) Apoyar metodológicamente a los y las estudiantes, tanto para la aprobación del Proyecto de Investigación, como durante los avances correspondientes.
- c) Asesorar desde el primer ciclo a las y los estudiantes sobre el avance de tesis;
- d) Participar en las evaluaciones del Coloquio Interno de Investigación, donde presenten sus avances de investigación las y los estudiantes, entregando por escrito a la Coordinación del Posgrado, la evaluación correspondiente.

De manera excepcional, a petición del estudiante, se puede autorizar la designación ya sea temporal o total, de un asesor externo que apoye en determinado tema de la investigación.

TÍTULO CUARTO DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I. De los Proyectos de Investigación

Artículo 23.- Los proyectos de investigación se definen e integran a partir de las LGAC.

Artículo 24.- La Junta Académica será la instancia responsable de aprobar los proyectos de investigación presentados por las y los estudiantes, previa recomendación que realicen los lectores en el Coloquio de Investigación correspondiente.

Artículo 25.- La aprobación del proyecto de investigación se realizará mediante la revisión y aprobación de lectoras o lectores que participarán en el Coloquio de Investigación.

Artículo 26.- Los proyectos de investigación deberán contener los siguientes elementos:

- a) Portada
- b) Índice del proyecto.
- c) Resumen: en el que se identifique el derecho humano objetivo de estudio, la línea de investigación a la que se adscribe, el impacto científico y social, el problema prioritario que soluciona, el ODS y/o PRONACE que atiende.
- d) Introducción: en el que se describa la presentación del proyecto, las razones personales para realizar la investigación, el derecho humano objeto de estudio y el contenido del proyecto y las estrategias de acceso universal del conocimiento que contempla.
- e) Justificación: explica la importancia del tema, los impactos de la investigación y sus alcances, los posibles beneficios y los resultados esperados.
- f) Problematización: presentación del fenómeno y objeto de estudio, delimitación temporal, espacial y disciplinar del estudio.
- g) Planteamiento del problema.
- h) Objetivos: general y específicos.
- i) Hipótesis: respuesta tentativa al problema planteado, identificación de las variables (dependientes e independientes) y su relación entre ellas.
- j) Estado del arte: estado de la cuestión, es decir, la identificación de enfoques, clasificación de éstos y planteamiento de la postura particular con la argumentación correspondiente.

- k) Marco Teórico y Conceptual: incluye las teorías y corrientes del pensamiento que sustentan la investigación. Además de los conceptos clave que estarán retomando durante todo el trabajo recepcional.
- l) Marco metodológico: incluye el tipo de investigación, los métodos y técnicas a utilizar.
- m) Cronograma: planeación del tiempo estimado para desarrollar el proyecto.
- n) Índice probable: propuesta de índice tentativo.
- o) Recursos humanos y materiales.
- p) Fuentes de información: bibliografía, cibergrafía, hemerografía, infografías, legislación, etcétera.

Artículo 27.- Aprobado por la Junta Académica, el proyecto de investigación se eleva a calidad de Protocolo y queda debidamente registrado en el programa de posgrado.

El nombre con el que quede registrado el proyecto, será con el que se siga identificando. En el caso de existir modificaciones al título, se deberá solicitar a la Junta Académica, una vez que ya no haya cambios en el mismo, a partir del último ciclo del posgrado y hasta antes de iniciar el proceso de titulación.

CAPÍTULO II. De los reportes de avances de la investigación

Artículo 28.- La Coordinación recolectará los informes parciales y finales del término de cada ciclo y extenderá un documento de aprobación en los casos que correspondan, de acuerdo con el cumplimiento de compromisos.

Artículo 29.- Durante el ciclo escolar, el estudiantado deberá acreditar mediante reportes parciales con el Comité Tutorial, las asesorías a su proyecto de investigación: por lo menos dos con directora (o); tres con tutora (o), y una con co-directora (or), en las cuales se desprendan: a) cumplimiento de las metas calendarizadas al inicio del ciclo; b) recomendaciones y aportaciones; c) pendientes para el siguiente avance.

Artículo 30.- Los reportes de seguimiento tutorial, deberán de ser llenados y firmados por el Comité Tutorial en lo individual, en los formatos que para tal efecto

entregue la Coordinación del Posgrado, para tener derecho a presentar Coloquio Interno de Investigación.

Artículo 31.- Los reportes finales de evaluación de la investigación deberán revisar los siguientes aspectos:

- a) Requisitos de forma;
- b) Inclusión de citas tipo APA 7;
- c) Requisitos de forma;
- d) Fuentes de consulta;
- e) Anexos, caso, los materiales o propuestas metodológicas fundamentadas y desarrolladas al detalle;
- f) El avance de la investigación;
- g) Calificación.

Artículo 32.- El avance de la investigación que se presente en los Seminarios de Investigación y de Tesis, deberá de ser revisado en la plataforma de Turnitin y responder al siguiente avance:

1. Primer ciclo: protocolo de investigación debidamente aprobado.
2. Segundo ciclo: por lo menos un capítulo o el equivalente al 20% de la investigación.
3. Tercer ciclo: por lo menos dos capítulos o el equivalente al 40% de avance.
4. Cuarto ciclo: por lo menos tres capítulos o el equivalente al 60% de la investigación.
5. Quinto ciclo: por lo menos cuatro capítulos o el equivalente al 80% de avance.
6. Sexto ciclo: presentar el primer borrador final de la tesis, es decir, el 100% de la investigación.

TÍTULO QUINTO DE LOS CURSOS Y/O SEMINARIOS

Artículo 33.- Los recursos o seminarios que debe cursar la y el estudiante de

cualquier oferta de posgrado son los establecidos en el Plan de Estudios correspondiente, divididos por ejes: Metodológico; de Investigación y Disciplinar.

Artículo 34.- Los recursos correspondientes al eje metodológico tiene como objetivo incrementar el conocimiento en las herramientas metodológicas que le permitan desarrollar su tesis de los métodos de investigación, aplicar de la historia los problemas jurídicos, sociales -y las maneras como se han resuelto éstos-, así como del desarrollo de los problemas que han preocupado a las y los investigadores de las diferentes áreas del conocimiento, desde una visión de los derechos humanos.

Artículo 35.- Los seminarios de investigación están diseñados para que los y las estudiantes avancen en sus propios proyectos de investigación. Mediante la asesoría de su Comité Tutorial, adquirirá las herramientas didácticas pedagógicas, teóricas y especializadas para convertirse en una investigadora e investigador de calidad.

Artículo 36.- Los seminarios del eje disciplinar están integrados por los cursos destinados a ampliar los conocimientos en derechos humanos, a partir de las LGAC.

Artículo 37.- El programa podrá contar también con seminarios optativos extracurriculares, impartidos por docentes internos o externos al posgrado, e incluso de la propia Universidad de Guadalajara, esto con la finalidad de abonar a los diversas LGAC. Estos seminarios formaran parte de la evaluación de los Seminarios de Investigación de primero a cuarto ciclo.

TÍTULO SEXTO. DEL PROCESO DE TITULACIÓN

CAPITULO I. De la obtención del grado académico

Artículo 38.- De conformidad con lo establecido por el artículo 71 del Reglamento General de Posgrados, así como artículo 22, fracción II, las y los estudiantes del posgrado, tienen un plazo máximo de doce meses posteriores a la conclusión de los créditos lectivos, para obtener el grado correspondiente, por lo que la Coordinación del Posgrado notificará a Control Escolar del Centro, de los estudiantes que han concluido, para que se registren en estatus de "En proceso de titulación".

Artículo 39.- Iniciado el proceso de titulación ante la Junta Académica, con la liberación de la tesis y la carta de revisión en turnitin por parte de la dirección, la coordinación del posgrado solicitará a Control Escolar, se registre los 4 créditos faltantes del plan de estudios por concepto de "Tesis".

En el caso de que el estudiante acrede durante el Pre-Doctoral que se desarrolla en el último ciclo del posgrado, el cumplimiento del borrador final de la tesis, el Comité Tutorial del estudiante podrá solicitar en esa evaluación se solicite a Control Escolar el registro de los 4 créditos de "Tesis" y se inicie el proceso de titulación.

Artículo 40.- En los casos de estudiantes apoyados por la SECIHTI, con una beca nacional para estudios de posgrado, no comprueben ante la Secretaría la obtención del grado correspondiente, será considerado en incumplimiento de conformidad con el Reglamento de Becas de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnologías e Innovación.

CAPÍTULO II. Lineamientos de Prorroga

Artículo 41.- De conformidad con el artículo 71 del Reglamento General de Posgrados de la Universidad de Guadalajara, que no hayan cumplido con el plazo máximo para obtener el grado de Doctorado en Derechos Humanos, perderán la calidad de alumno, de acuerdo con lo establecido por el artículo 63, fracción IV, del mismo reglamento antes citado, en virtud de no haber cumplido por los tiempos máximos para obtener el grado.

Artículo 42.- En tal caso previa petición del interesado y visto bueno de la Junta Académica, la Comisión de Educación del Centro Universitario, analizará las circunstancias de la persona solicitante, para autorizar una prórroga de hasta máximo otros doce meses. Para tal efecto, toda solicitud de prórroga deberá reunir los siguientes requisitos:

- Solicitud de prórroga para la titulación;
- Formatos de Seguimiento Tutorial, con el visto bueno de cada uno de las y los integrantes del Comité Tutorial, en el que señalen que el trabajo

receptivo se encuentra en calidad de borrador y listo para iniciar con el proceso de titulación; y

- c) Copia del Kardex.

Artículo 43.- Con el visto bueno de la Junta Académica, se notificará a Control Escolar para que se actualice la matrícula de la o el estudiante, hasta el ciclo en curso que corresponda. Este pago deberá ser cubierto y entregado el comprobante respectivo, junto con la carta de no adeudo de la biblioteca, para estar en condiciones de integrar el expediente que se remite a la Comisión.

Artículo 44.- La Coordinación del Posgrado, remitirá el expediente a la Comisión de Educación del H. Consejo de Centro Universitario, para que se resuelva en sesión. Aprobada la autorización de prórroga correspondiente, la Junta Académica podrá dar continuidad con el proceso de titulación, en la etapa procesal en la que hubiere quedado.

CAPITULO II. De los trámites para el Examen de Grado

Artículo 45.- El trabajo receptivo deberá de contar con los elementos básicos para poder solicitar a la Junta Académica su aprobación, atendiendo los parámetros:

- a) Portada
- b) Oficios
- c) Agradecimientos (en su caso)
- d) Índice
- e) Listado de abreviaturas
- f) Resumen y Abstract (máximo 300 palabras)
- g) Palabras clave y Key Words (de tres a cinco)
- h) Introducción
- i) Capitulado
- j) Conclusiones
- k) Fuentes de consulta
- l) Extensión máxima de 300 páginas
- m) Normas APA 7^a edición, para el uso de referencias, citas, elaboración de tablas y figuras, etc
- n) Tipo de letra: Arial o Times New Roman, número 12
- o) Espaciado: 1.5
- p) Color del empastado: Tinto

Artículo 46.- Concluido el trabajo recepcional, la candidata (o) a doctora (o) deberá presentar a la coordinación del posgrado la liberación emitida por la Directora (o) de Tesis, para su aprobación por la Junta Académica y designación de Lectoras (e).

Artículo 47.- La Coordinación del Doctorado nombrará a dos lectoras (es) de entre el NAB y/o externos, para la revisión y evaluación del proyecto recepcional, quienes emitirán su voto de aceptación, señalarán las modificaciones necesarias o, en su caso, rechazarán la tesis, fundamentando las razones en cada uno de ellos.

Artículo 48.- Las o los lectores contarán con un plazo máximo de 30 días naturales para emitir su evaluación.

Artículo 49.- En el caso de que una lectora o lector no apruebe la tesis, la Coordinación solicitará la evaluación de una tercera Lectora (o). Cuando las (o) dos lectoras (e) la rechacen, la Junta Académica determinará un plazo para que la o el candidato entregue las modificaciones pertinentes.

Artículo 50.- Una vez avalado el trabajo recepcional por ambas lectoras o lectores, la Junta Académica autorizará la impresión de la tesis, y se integrará el jurado de titulación, autorizando a la coordinación para acordar la fecha, horario y sede del examen.

Artículo 51.- Con la autorización de impresión de tesis, el coordinador notificará a control escolar y proporcionará los datos necesarios para la elaboración del acta.

CAPÍTULO III. Del Examen de Grado y del Jurado

Artículo 52.- El Jurado de Examen de Grado se integrará por cinco sinodales, de las cuales estará la Directora (o), Tutora (o), Co-directora (or) y las (los) dos lectoras (es).

Artículo 53.- En caso de estar presentes todas y todos los miembros del Jurado designado, en ese momento la Coordinación podrá autorizar su desahogo, salvo el caso de que la Directora o Director no se encontrará presente, se deberá proceder a señalar nueva fecha para su desahogo.

Artículo 54.- Una vez concluido el examen de grado, el jurado sesionará en privado y considerará, entre otros, los siguientes elementos de juicio:

- a) La calidad académica del trabajo de tesis;
- b) Que la investigación sea inédita y multidisciplinar;
- c) La originalidad y por ende la generación de nuevos conocimientos;
- d) La aportación al campo del conocimiento;
- e) Los métodos e interpretaciones utilizadas en materia de Derechos Humanos sobre el tema en concreto de investigación.
- f) La resolución o entendimiento de alguna problemática actual de los ODS o de los PRONACES, y
- g) La calidad de la réplica; y

Con base en estas y otras apreciaciones que se realicen en forma específica, se emitirá el dictamen correspondiente.

Artículo 55.- Los resultados del examen de grado se comunicarán a la y el sustentante y serán anotados en el Libro y Acta correspondientes con el dictamen de:

- a) Aprobado por unanimidad.
- b) Aprobado por mayoría.
- c) Suspendido.
- d) Reprobado.

Artículo 56.- De manera excepcional, y tomando en cuenta el desempeño académico durante el periodo en el posgrado, el sínodo por unanimidad podrá recomendar otorgar un reconocimiento con "Mención Honorifica", cuando, la o el estudiante haya mostrado un desempeño académico excepcional durante el posgrado, es decir, además de una calificación arriba de 90, el que haya cumplido con los elementos o requisitos superiores al plan de estudios, como son: ponencias, publicaciones y/o estancias internacionales, acreditar cursos, seminarios o talleres optativos extracurriculares, participar en los coloquios y eventos que organice el posgrado, así como el cumplir con la titulación dentro del periodo establecido por el

Reglamento General de Posgrados.

Este reconocimiento podrá ser "Cum laude", cuando además de todo lo anterior, el jurado de manera unánime estime que el trabajo reúne la calidad académica y editorial para ser publicado.

Artículo 57.- En caso de haber aprobado el examen de grado, se tomará a la o el sustentante la protesta de Ley siguiente: "¿Protesta usted responder en sentido ético y responsabilidad al grado que se le confiere y velar siempre por el prestigio de la Universidad de Guadalajara y del Doctorado en Derechos Humanos? Si, protesto. Si así lo hiciere, que la nación se lo premie y si no, que se lo demande"; y se levantará el Acta respectiva.

Artículo 58.- Si el examen es suspendido la o el candidato tendrá derecho a la tramitación de un segundo y último examen, lo cual se deberá solicitar por escrito ante la Junta Académica, quien fijará nueva fecha para su desahogo.

Artículo 59.- Si se obtiene el dictamen de reprobado en el examen de grado, ya no se podrá volver a presentar y, por tanto, se dará de baja a la o el sustentante y se le cancelarán los créditos obtenidos en sus estudios.

Artículo 60.- Acreditado el examen de grado y con las actas debidamente firmadas por todas las partes, el estatus en SIIAU pasa a ser de "Egresado", por lo que corresponderá a la egresada o egresado realizar los trámites correspondientes para la obtención del título, atendiendo a lo establecido en el Reglamento General de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 61.- Los requisitos particulares, casos excepcionales o los que no se encuentren específicos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Junta Académica.

TÍTULO SÉPTIMO. DE LA CONVOCATORIA PARA PUBLICAR EN OBRA COLECTIVA DEL POSGRADO

Artículo 62.- El proyecto editorial surge a partir de la necesidad de atender aspectos académicos en el marco del programa de Doctorado en Derechos Humanos que se imparte en el Centro Universitario de Tonalá de la Universidad de Guadalajara; nace de la expectativa de la comunidad estudiantil y académica del posgrado por analizar diversas problemáticas actuales que se observan en México en particular, para hacer efectivo del artículo 1º constitucional, la protección, promoción, defensa y garantía de los derechos humanos; o bien, hacer efectivo el Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos a nivel internacional.

Artículo 63.- Para que las y los estudiantes puedan participar en la convocatoria correspondiente que emita la Coordinación para participar en la publicación colectiva, deberá de hacerlo en coautoría de una o un investigador, pudiendo ser de manera enunciativa más no limitativa, integrantes de su comité tutorial, o ajena a éste.

Artículo 64.- También se admitirán las propuestas hechas por Profesoras (o) Investigadores Titulares, de manera individual o colectiva, con un máximo de cuatro coautoras (e).

Artículo 65.- Los lineamientos que deberán de cumplir las propuestas de investigación para la publicación deberán de ser:

1. Extensión: mínimo 15 máximo 25 cuartillas, sin contar bibliografía.
2. Fuente: Times New Roman 12
3. Interlineado 1.5
4. Citas tipo APA, 7ta edición
5. Márgenes de 2cm al derecho y 3cm los demás.
6. Estructura:
 - a. Título (español e inglés) no mayor de 15 palabras
 - b. Sumario
 - c. Resumen (máximo de 200 palabras)
 - d. Palabras clave (de 3 a cinco)
 - e. Abstract
 - f. Key words
 - g. Introducción
 - h. Desarrollo
 - i. Conclusiones
7. Fuentes de consulta

8. Agregar reseña curricular de los autores de no más de tres líneas, e incluir su número de ORCID.

Artículo 66.- Una vez recibidas las propuestas, se remitirán para su evaluación a doble ciego, al jurado que para tal efecto integre la Junta Académica del Posgrado, quienes dictaminarán sobre: aprobado, rechazado y aprobados con modificaciones. Los capítulos serán sometidos a verificación de coincidencias a través del programa Turnitin, aceptando un porcentaje máximo del 10% de coincidencias.

Artículo 67. Integrada la obra colectiva final, será remitida para su aprobación por el Comité Editorial del Centro Universitario de Tonalá (COMED), quien de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Aseguramiento de la Calidad de los Posgrados (PROAC 2023) es quien emitirá la pertinencia de la publicación de acuerdo con los PRONACES de la SECIHTI.

TÍTULO OCTAVO. DEL PROGRAMA DE RETRIBUCIÓN SOCIAL

Artículo 68.- En noviembre de 2022, la Universidad de Guadalajara publicó "La retribución social en los posgrados de la Universidad de Guadalajara, diagnóstico institucional y guía para el desarrollo de proyectos", el cual tiene como objetivo proporcionar las bases para el desarrollo de proyectos de retribución social, mediante una serie de propuestas de procesos, lineamientos y consideraciones que posibilitan el registro sistematizado de las acciones en los programas de posgrado.

Artículo 69.- Tomando en cuenta lo anterior, la Junta Académica, aprobó en sesión de fecha 09 de agosto de 2023, tres proyectos de retribución que conforman el Programa de Retribución Social del Doctorado en Derechos Humanos, y que estarán vigentes a partir de la Cuarta Generación del DDH de manera obligatoria para las personas becarias de la SECIHTI y recomendables para quienes no cuenten con beca nacional, a saber:

- 1- Educación y capacitación en Derechos Humanos
- 2- Observatorio de Derechos Humanos y Paz
- 3- Clínica de asesoría de derechos humanos

Artículo 70.- El objetivo general del programa es el coordinar las acciones de retribución social que estarán desarrollando la comunidad estudiantil del Doctorado en Derechos Humanos, en beneficio de la sociedad jalisciense, mediante el impulso del desarrollo científico, humanístico y tecnológico del país.

Artículo 71.- La Coordinación del Posgrado en Derechos Humanos emitirá de manera correspondiente la convocatoria dirigida al estudiantado donde se informe los programas ofrecidos para acreditar la retribución social, considerando las bases a participar:

- 1- Ser estudiante en activo del Doctorado en Derechos Humanos del Centro Universitario de Tonalá.
- 2- Solicitar su adscripción al programa de retribución social ofertado mediante convocatoria del posgrado para el ciclo escolar correspondiente.
- 3- Atender a las solicitudes de capacitación requeridas por las (o) líderes de los programas.
- 4- Contar con el visto bueno de su director/a de tesis para participar en el proyecto seleccionado.

Artículo 72.- Las y los estudiantes del DDH que participen en cualquiera de los proyectos de retribución social aprobados por la Junta Académica del Posgrado, tendrán los siguientes apoyos:

- a) Cumplir con el requisito que establece el artículo 16, inciso i), del Reglamentos de Becas para el Fortalecimiento de la Comunidad de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación de CONAHCyT.
- b) Reconocimiento y constancia de cumplimiento de la retribución social por parte de la coordinación del posgrado.
- c) Créditos de acuerdo con la participación realizada en los productos que se generen
- d) Experiencia de participación en un proyecto de intervención.
- e) Vinculación con los sectores públicos o privados con los que se generen acuerdos para el cumplimiento de la retribución social.

Artículo 73.- Las y los estudiantes que decidan participar en la convocatoria correspondiente deberán comprometerse a:

- a) Cumplir en tiempo y forma con sus cursos regulares y con la entrega de avances de tesis de conformidad con su Plan Operativo Tutorial correspondiente y las indicaciones de sus directores/as.
- b) Atender de forma responsable a las indicaciones de las (os) líderes de proyecto.
- c) Colaborar respetuosamente con todos los participantes del equipo de trabajo en cada proyecto.
- d) Participar en todas las reuniones de trabajo convocadas por las líderes del proyecto.
- e) Presentar los resultados de la Retribución Social en un Foro de Resultados.

Artículo 74.- El programa de retribución social del DDH, se propone sea por ciclo escolar, es decir, que la y los estudiantes lo puedan acreditar en el quinto o sexto ciclo del posgrado, a su elección, tomando en cuenta que es el año en que ya no tienen la carga de las unidades de aprendizaje de los ejes metodológicos y disciplinares, lo que les permitirá cumplir con el requisito sin distraer mayormente la atención al avance de su investigación.

Artículo 75.- Cada proyecto tendrá mecanismos de difusión de sus resultados, de carácter mixto, es decir, se prevé no solo que el alumnado pueda presentar de manera verbal su aportación, como son: la exposición en cursos, talleres, seminarios, diplomados, conferencias, paneles, coloquios, grabaciones en video, podcast, asesorías persona a persona. Sino que, además, de acuerdo con las diversas actividades la comunidad estudiantil tendrá la oportunidad de dejar por escrito en diversos medios: artículos y ensayos de difusión y divulgación, en comunicados, posicionamientos, informes, diagnósticos, proyectos, etc.

TRANSITORIOS 2018

PRIMERO. Este Reglamento fue aprobado por la Junta Académica del Doctorado

en Derechos Humanos en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 01 de octubre de 2018.

SEGUNDO. Lo establecido en este Reglamento sólo podrá ser modificado por la Junta Académica.

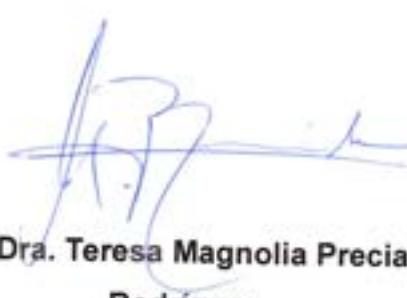
TERCERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del dia siguiente al de su aprobación.

TRANSITORIOS 2025

PRIMERO. Se agregaron artículos y se reajustó el orden inicial de los mismos para quedar como se encuentra está última versión.

SEGUNDO. Se agregaron dos títulos más siendo estos de la Publicación Colectiva y del Programa de Retribución Social.

TERCERO. El presente reglamento entrará en vigor de manera inmediata a su aprobación por la Junta Académica



Dra. Teresa Magnolia Preciado
Rodriguez

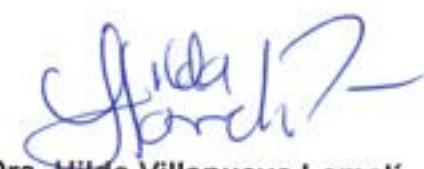
Presidente de la Junta Académica



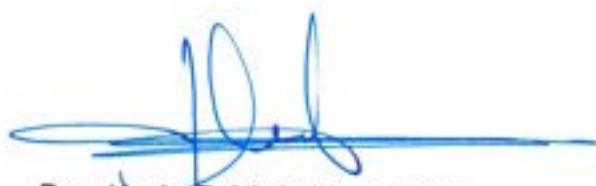
Dra. Margarita Hernández Ortiz

Secretaria de la Junta Académica

Miembros internos del programa



Dra. Hilda Villanueva Lomelí



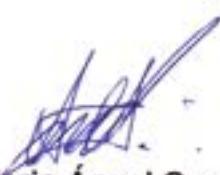
Dra. Karla Fabiola Vega Ruiz



Dra. Alicia Torres Rodríguez



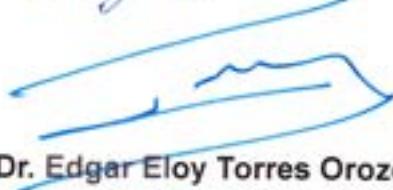
Dr. Ernesto Gerardo Castellanos Silva



Dr. Mario Ángel González



Dr. Rito Abel Orozco Jara



Dr. Edgar Eloy Torres Orozco



Dr. Marco Antonio Núñez Becerra